

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

Denominación del proyecto o norma

DECRETO .../2021, del Consell, por el que se desarrolla el título III de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria, respecto a los requisitos de seguridad de los subsistemas del sistema ferroviario, régimen de autorización de puesta en servicio de los subsistemas de instalaciones fijas y los controles periódicos del sistema ferroviario autonómico.

Órgano administrativo que lo promueve

Dirección General de Obras Públicas, Transporte y Movilidad Sostenible

Contexto o ámbito de actuación de la norma

Seguridad ferroviaria en la Comunitat Valenciana.

Objetivos generales del proyecto

El presente decreto es el desarrollo normativo del título III de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de la Generalitat, de Seguridad Ferroviaria (LSF), en lo referido a los requisitos de seguridad y régimen de autorización de puesta en servicio de los subsistemas de instalaciones fijas que forman parte del sistema ferroviario autonómico y su seguridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 y la Disposición Final Tercera.

En este objetivo general no se genera desigualdad ni discriminación entre hombres y mujeres.

Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres

El decreto redundará en una mejor regulación del sistema de seguridad ferroviario en la Comunitat Valenciana.

2) ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO

El proyecto no afecta de forma directa a la cuestión de género.

3) ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

No se conocen estudios sobre la incidencia del género en este ámbito.

4) PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD

Se ha cuidado la utilización de lenguaje inclusivo en la redacción de la norma.

5) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

a) Presencia de mujeres y hombres

En términos absolutos, es mayor la presencia de hombres en el sector del transporte ferroviario.

b) Acceso a los recursos

El proyecto es un desarrollo técnico y por tanto no es el instrumento adecuado para plantear el fomento del acceso igualitario a los recursos en esta materia.

c) Participación en la toma de decisiones

La regulación aborda los requisitos de seguridad y el régimen de autorización en las instalaciones fijas que forman parte del sistema ferroviario autonómico por lo que no se plantean en este decreto aspectos que tengan incidencia en la igualdad de género.

d) Normas sociales y valores

No es de aplicación a esta regulación.

e) Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad

El cumplimiento de la legislación en materia de igualdad se ha de materializar en la visibilización del trabajo de las mujeres.

La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dispone en su artículo 4.

Principios rectores de la acción administrativa

1. Los poderes públicos valencianos adoptarán las medidas apropiadas para modificar los patrones socio-culturales de conducta asignados en función del género, con la finalidad de eliminar los prejuicios, los usos y las costumbres de cualquier índole basados en la idea de inferioridad o en funciones estereotipadas de mujeres y hombres contrarias al principio de igualdad.

2. Las distintas administraciones públicas adoptarán una estrategia dual basada en el principio de complementariedad de medidas de acción positiva y las que respondan a la transversalidad de género. La adopción por el Gobierno Valenciano de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre la mujer y el hombre no se considerará discriminatoria en la forma definida en las convenciones internacionales. Estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad, oportunidad y trato.

6) VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Entendemos que el proyecto de decreto estudiado no tiene efectos sobre la igualdad de mujeres y hombres.

7) PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

No se aprecian.